

RESOLUCIÓN N° 448/10

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre del año dos mil diez, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Luis María Cabral, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente n° 10-28209/09 caratulado "Solicitud personal obrero y maestranza (POM) s/ extiende criterio de las resoluciones n° 591/08 y 2689/09 CSJN" y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante las resoluciones n° 591/08 y 2689/09, del 21 de abril de 2008 y 16 de septiembre de 2009, respectivamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido jerarquizar al personal obrero y de maestranza (POM) - Anexo III- bajo su órbita.

En ese sentido, aquellos agentes con una antigüedad mayor a 10 (diez) años en el Poder Judicial fueron promovidos al cargo de "Oficial", y los que cuentan con una antigüedad mayor a 25 (veinti-cinco) años de labor, al cargo de "Encargado de Sección".

2°) Que la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación ha solicitado el 29 de septiembre de 2009, la promoción del personal obrero y de maestranza que se desempeña bajo la órbita del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de conformidad con las pautas establecidas en las resoluciones *ut supra* citadas.

3°) Que esta Comisión de Administración y Financiera, en su sesión del 7 de octubre de 2009, en oportunidad de tratar este planteo, dispuso solicitar mayor información a la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

4°) Que mediante oficio n° 2033/09 del 26 de octubre

de 2009 (v. fs. 80 del expediente n° 10-28209/09), la Administración General informa que se ha requerido al área específica, un detalle de la totalidad del personal comprendido en el Anexo III, que pertenece al Consejo de la Magistratura, que incluye los totales de agentes por categoría, antigüedad total, fecha de nacimiento, fecha del último ascenso y organismos a los que pertenecen (v. fs. 122/182).

5°) Que en su sesión del 4 de noviembre de 2009, esta Comisión trató nuevamente esta cuestión, resolviendo los Sres. Consejeros presentes remitir las actuaciones a la Administración General, para que por su intermedio, se solicite a la Secretaría de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación tenga a bien informar sobre los criterios que sustentaron el dictado de las resoluciones CSJN n° 591/08 y 2689/09.

6°) Que el Sr. Administrador General informó a esta Comisión, en su sesión del 21 de octubre ppdo., que a la fecha se desconocen los criterios que el Alto Tribunal ha tenido en cuenta al momento de adoptar la jerarquización de su personal.

7°) Que a fin de garantizar un criterio de igualdad que resguarde el pleno goce y ejercicio de los derechos y beneficios previstos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional a todos los trabajadores de la justicia nacional y federal, es menester solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que similar criterio al adoptado para la promoción del personal obrero y de maestranza bajo su órbita, se adopte para la supresión y creación de los cargos necesarios en la dotación de personal del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en aras de garantizar el derecho de igual remuneración por igual tarea consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que extienda el criterio adoptado en las resoluciones CSJN n° 591/08 y 2689/09 para la promoción del personal obrero y de maestranza bajo su órbita, a la dotación de personal del Consejo de la Magistratura de la Nación; y a tal efecto,



proceda a la supresión y creación pertinente de cargos en el escalafón.

Regístrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe.-

Fdo: Luís María Cabral - Hernán L. Ordiales (Secretario General)